

Beneficencia.

Señor Mariano Castro Zaldivar
 " Enrique Cayo y Tagle
 " J. L. Caparó Muñiz

Redacción.

Señor Fernando Quevedo

El señor Tenaud—Excmo. Señor: Creo que se me ha considerado en tres comisiones cuando algunos señores Senadores no tienen mas que una.

El señor Presidente—Si Su Señoría considera que es demasiada labor, trataremos de modificarlo, suprimiéndolo de alguna comisión. Si desea el señor Tenaud que se le separe de una de ellas, puede indicar en que comisiones quiere quedar.

El señor Tenaud—Prefiero quedar en las dos primeras y que se me suprima de la última.

El señor Aspíllaga—Creo que también, Excmo. Señor, se me ha considerado en tres comisiones, y, además, estoy honrado con presidir la Comisión de Hacienda, que tiene bastante labor.

El señor Bryce—Excmo. Señor. El H. señor Peña y Coronel no está sino en una comisión, así es que me parece que podría suplir á cualquiera de los caballeros que están considerados en varias.

El señor Presidente—Entonces quedará la Comisión de Presupuesto con el siguiente personal:

Señor Benjamín Boza
 " Enrique C. Coronel Zegarra
 " Manuel C. Barrios
 " Agustín Tovar
 " Manuel A. Rodulfo

Consultada la H. Cámara, aprobó la anterior designación.

No habiendo otro asunto de que ocuparse, S. E. levantó la sesión para pasar á secreta.

Por la redacción.—

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

2ª sesión del sábado 14 de Agosto de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. CANDAMO

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. SS. Candamo, Bryce, Ward, Rodulfo, Tenaud, Seminario y Váscosnes, Coronel Zegarra, Arámburu, Villanueva, Castro Zaldivar, Navarrete, Alvarez Sáez, Quevedo, Ganoza, Bráñez, Aspíllaga, Cayo y Tagle, Peña y Coronel, Ingunza, Giraldez, Carranza, Caveró, Lama, Arana, Ballón, Boza, Romero, La Torre, Quintanilla, Caparó Muñiz, Tovar, Bejarano, More, Barrios, Vargas, Cárdenas y Paredes, Se-

cretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

Oficios

Del señor Ministro de Gobierno, acusando recibo del que se le dirigió para comunicarle la elección de los señores Secretarios y Pro-Secretario de esta H. Cámara.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, participando que en la fecha han sido instaladas las sesiones públicas de dicha Cámara en la presente Legislatura ordinaria.

Al archivo ambos oficios.

Proyectos

Del señor Cárdenas, declarando libre de todo derecho fiscal la exportación de la plata en barras ó chafalonía.

Del señor Arana, liberando de todo gravamen fiscal la exportación de la plata en pasta y los minerales de esta materia.

A la Comisión principal de Hacienda los dos proyectos.

Antes de pasar á la orden del día, el señor Bejarano pidió que de conformidad con el artículo adicional del Reglamento interior de las Cámaras se nombrara la Comisión auxiliar de Presupuesto á que dicho artículo se refiere.

S. E. indicó que en la próxima sesión la mesa propondría el personal de la expresada Comisión.

ORDEN DEL DÍA

S. E. manifestó que de los expedientes que estaban por despacharse, la mesa había señalado para la orden del día de hoy, dos de la iniciativa del Ejecutivo: el uno sobre el lugar de residencia de los Jueces de 1ª Instancia y el otro referente á la distribución de terrenos de montaña; y que para lo sucesivo cuidaría de designar de una sesión para otra los asuntos que deben ser despachados; y, en consecuencia, se ponía en debate el primero de los antedichos proyectos.

El señor Secretario leyó:

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É INSTRUCCIÓN

Lima, Octubre 16 de 1896.

SS. Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

El art. 33 del Código de Enjuiciamientos en materia civil, prescribe

que los Jueces de 1.^a Instancia residen en la Capital de la Provincia de su respectivo Distrito; y el artículo 33 del Reglamento de Tribunales, autoriza á las Cortes Superiores para designar de una manera temporal el lugar de la residencia de dichos funcionarios.

Pero la limitada autorización que á este respecto se concede á las Cortes, no es suficiente para satisfacer ciertas necesidades del buen servicio judicial; pues en algunos casos conviene variar de un modo definitivo el lugar en que deben residir los Jueces de 1.^a Instancia.

Deseoso S. E. el Jefe del Estado de poner remedio á este mal, ha creído necesario formular el adjunto proyecto, por el que, sin modificar la facultad concedida á las Cortes Superiores, en el citado artículo del Reglamento de Tribunales, se encomienda al Gobierno fijar, de acuerdo con la Corte Suprema de Justicia, nueva residencia permanente á los Jueces de 1.^a Instancia, siempre que así lo exija el mejor servicio público.

Dígnense USS. HH. dar cuenta de este oficio y del proyecto de su referencia á esa H. Cámara, á fin de que el Congreso, si lo tiene á bien, le presste su sanción.

Dios guarde á USS. HH.—*Manuel P. Olaechea*.—Rúbrica de S. E.—Octubre 16 de 1896.

El Congreso de la República Peruana.

Considerando:

Que es necesario dar facilidades para la buena administración de Justicia, señalando á los Jueces, dentro de su Distrito Judicial, un lugar de residencia distinto de la Capital de la Provincia, cuando las circunstancias lo requiera;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Corte Suprema, fijará nueva residencia á los Jueces de 1.^a Instancia, siempre que así lo exija el mejor servicio público.

Dado, etc.—Lima, á 16 de Octubre de 1896.

Rúbrica de S. E.

Olaechea.

COMISIÓN PRINCIPAL DE LEGISLACIÓN

Excmo. señor:

El Poder Ejecutivo ha enviado un proyecto con el objeto de que se le conceda la facultad de señalar nueva residencia á los Jueces de 1.^a Instan-

cia poniéndose de acuerdo, para esto, con la respectiva Corte Superior.

Tal iniciativa tiene á hacer eficaz la administración de Justicia, pues es constante que la importancia de los lugares, varía por muchas causas, sucediendo en consecuencia que unas veces debe residir el Juez en un lugar, y otras debería que residiera en otros, sean éstos éstos la Capital de la Provincia. No se ha de olvidar que la prescripción legal, relativa á la residencia en la Capital, no tiene mas fundamento que la presunción de importancia con que se favorece al lugar que sirve de Capital; de tal manera que, si por cualquier motivo cambia las condiciones de éste, debe buscarse un centro mas conveniente para asiento de la administración de Justicia.

Nuestras leyes conceden á las Cortes Superiores la facultad de determinar una nueva residencia del Juez de 1.^a Instancia; pero, tanto porque esta facultad se les concede á aquellos tan solo para el efecto de una permanencia transitoria, cuanto porque sería conveniente á los intereses de la administración de Justicia, que el Ejecutivo se pusiera de acuerdo con las Cortes Superiores, cada vez que éstas creyeran conveniente cambiar de asiento un despacho de Judicatura de 1.^a Instancia; cree vuestra Comisión que sería muy conveniente cambiar en ley del Estado, el proyecto que os ha enviado el Ejecutivo por medio del Despacho de Justicia.

Vuestra Comisión termina, en consecuencia, pidiendoos que aprovechéis el proyecto sobre designación de nueva residencia de los Jueces de 1.^a Instancia, por medio de un comun acuerdo entre la Corte y el respectivo Ministerio de Estado.

Dése cuenta—Sala de la Comisión—Lima Octubre 21 de 1896

Lorenzo Montoya—Ricardo Ortiz de Zavallos—Federico Philipps.

El señor Bryce.—Excmo. señor: Desearía que se diera lectura al artículo del Reglamento de Tribunales en la parte pertinente.

El señor Secretario [leyó].

El señor Bejarano.—Este asunto lo encuentro yo muy complicado, Excmo. señor; importa nada menos que la derogatoria del Reglamento de Tribunales y de las leyes civiles de la materia; me parece, por lo tanto, que deberíamos estudiarlo más detenidamente y por esto pido su aplazamiento hasta la próxima sesión.

Consultado el aplazamiento, la II, Cámara lo denegó y, en consecuencia, continuó el debate.

El señor *Arámburu*.—Excmo. señor: Yo creo que en lugar del aplazamiento propuesto por el H. señor *Bejarano* lo que convendría mejor es oír antes á la Excmo. Corte Suprema, porque la verdad es que los señores Senadores que han atendido la lectura de ese proyecto pueden no haberle dado mucha importancia y hasta podría decir que ninguna; pero á primera vista se impone la necesidad de que en un asunto tan trascendental, tan íntimamente ligado con las leyes del procedimiento, se oiga á la Corte Suprema. No sé si convendría más esa amplitud dada por el proyecto, á las leyes existentes. Sin decidirme todavía por ninguna de las dos, creo si conveniente oír á la Excmo. Corte Suprema.

Consultada la indicación de su señoría fue acordada definitivamente por la H. Cámara.

El señor *Presidente*.—Entre los asuntos de interés general que hemos encontrado en el archivo se encuentra el siguiente proyecto referente á los terrenos de montaña, que es también de la iniciativa del Gobierno.

El señor *Secretario* leyó el proyecto relativo á los terrenos de Montaña y el dictámen respectivo de la Comisión de Constitución.

El señor *Presidente*.—El carácter general del proyecto que se pone en debate, se encuentra determinado en los primeros artículos.

Los señores Senadores saben que los terrenos de montaña se adjudicaban gratuitamente. Los Subprefectos tienen poder para conceder cierto número de hectáreas, los Prefectos pueden hacerlo en mayor escala, y el Gobierno en mucha mayor. Esta manera de servir á cambiarse por la ley propuesta en este proyecto cuyo carácter, repito, está marcado en los siguientes artículos.

El señor *Secretario* leyó los dos primeros artículos del proyecto.

El señor *Villanueva*.—Excmo. señor: Aunque en el proyecto leído se expresa con claridad el pensamiento del Gobierno, debo indicar que es muy vasto, que viene á modificar casi sustancialmente la práctica existente para la concesión de terrenos de montaña, que, además, se refiere á un asunto tan trascendental como es el poblar nuestros bosques; de aquí que me parezca conveniente el dar publicidad á todos los documentos referentes, á fin de que los señores Representantes puedan hacer un estudio comparati-

vo de la antigua ley y del proyecto presentado.

Pido, pues, la publicación de este asunto.

El señor *Tovar*.—Excmo. señor: El asunto es efectivamente grave y merece un estudio especial, no solo en lo que se refiere á la parte general sino en multitud de detalles. Así por ejemplo: la segunda parte de la proposición que se refiere á la venta de los terrenos la encuentro excesiva.

En los Estados Unidos donde los terrenos son mucho más fáciles de cultivar y en donde hay mayor número de habitantes, se dió una ley por la cual se vendía á cincuenta centavos de dollars el acre de terreno, que está en relación con la hectárea de tres y medio; de manera que, en los Estados Unidos, donde hay más elementos y mayor población, cuesta la hectárea un sol setenta y cinco centavos y nosotros pedimos aquí cinco soles con todas las dificultades consiguientes á la naturaleza de nuestro terreno y á la escasez de habitantes.

Creo, por lo tanto, que ese proyecto merece un estudio más concienzudo y, por consiguiente, no solo soy de opinión que se aplase el asunto, sino que pido vuelva á la Comisión respectiva para que, haciendo un estudio comparativo con otras leyes semejantes, nos dé un dictámen ilustrado y podamos votar con conciencia.

El señor *Cárdenas*.—Excmo. señor: No puedo aceptar la idea del H. señor *Tovar* para que el proyecto vuelva á Comisión; ya ésta ha dado su opinión en un extenso y luminoso dictámen y es probable que nada nuevo pudiera decirnos; acepto, sí, la conveniencia de la publicidad del proyecto porque, como muy bien dice el H. señor *Villanueva*, se trata de un asunto de trascendental importancia. Así veo aquí un artículo transitorio que me choca mucho. Dice así: [leyó].

Cuando se tiene conocimiento de lo que son los terrenos de montaña, se comprende que esta prescripción es imposible de realizarse. ¿Cómo es posible que haya empleados del Gobierno que puedan certificar en una época cualquiera del año cual es la extensión de terreno cultivado por cada propietario? Allí, donde la vegetación es tan poderosa que en cortísimo tiempo se cubre de maleza y de hierbas lo que se ha rozado en muchos días.

Luego, la extensión de terreno que debe cultivar cada propietario no se puede fijar por una ley; hay que dejarlos en libertad, pues lo natural es suponer que está en los intereses de

cada propietario el cultivar la mayor cantidad de terreno posible, lo mismo que pasa con cualquiera industria en la que el industrial es siempre el más interesado en la mayor producción.

Creo, pues, que debemos estudiar más detenidamente este asunto á fin de que demos una ley que nos satisfaga á nosotros mismos.

El señor Tovar.—Excmo. señor: He pedido que pase este asunto nuevamente á Comisión, porque efectivamente el punto señalado por el H. señor Villanueva así como el que acabo de hacer notar no han sido tomados en consideración en el estudio hecho por la comisión respectiva. Además, así como estos puntos hay otros más que necesitan ser estudiados nuevamente, sobre que va á votar la Cámara si no se estudian antes ciertos puntos que merecen una atención especial á fin de que se propongan en una forma conveniente para los intereses del Estado? Por eso, Excmo. señor, pido que vuelva á comisión.

Consultada la publicación del expediente propuesta por el señor Villanueva, fué aprobada por la H. Cámara, desechándose en seguida la indicación del señor Tovar de que el expediente volviera á comisión.

Después de lo cual S. E. levantó la sesión, por no haber otro asunto de que tratar.

Por la redacción—

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA.

3ª sesión del lunes 16 de Agosto de 1897.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BRYCE.

Abierta la sesión con asistencia de los señores Ward, Tenaud, Seminario y V., Coronel Zegarra, Arámburu, Villanueva, Castro Zaldívar, Navarrete, Alvarez Saez, Quevedo, Ganoza, Aspúllaga, Cayo y Tagle, Peña y Coronel, Ingunza, Giraldez, Carranza, Caveró, Lama, Arana, Ballón, Boza, Romero, La Torre, Rodulfo, Quintanilla, Caparó Muñiz, Tovar, Bejarano, Barrios, Vargas, Cárdenas, y Paredes, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que

ha sido aprobado en revisión el proyecto que con tal fin se le remitió referente á reglamentar la concesión de gracias, pensiones, condonación de deudas &.

A la Comisión de Redacción.

Del mismo, acompañando en revisión el proyecto por el que se exonera del pago de derechos fiscales el monumento que debe erigirse en el puerto del Callao, para perpetuar la memoria del Contra-Almirante Grau.

A indicación del señor La Torre se le dispensó de trámites y quedó á la

ORDEN DEL DÍA.

Se leyó y puso en debate el antedicho proyecto, cuya parte dispositiva dice así: "que el citado monumento queda exonerado del pago de derechos de importación".

Sin observación y por unanimidad fué aprobado, pidiendo el señor Bejarano que así constara.

Se dió lectura á los siguientes dictámenes y proyecto sobre formación del Censo General de la República:

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN.

Señor:

El proyecto del señor Eguiguren, Senador por el Departamento de Piura, viene á satisfacer una necesidad premiosamente sentida, y es por ésto que vuestra Comisión lo acoge y desde luego opina porque se sancione mediante vuestra aprobación.

Por largo periodo de tiempo se ha tenido que carecer de un censo que diera á conocer el número de habitantes con que cuenta la República y su población flotante, á pesar de que esta exigencia se hace marcadamente sensible, por lo mismo que el país había atravesado por profundas perturbaciones sociales con motivo de la guerra exterior é interior, por la que soportó los más abrumadores males; disminuyendo considerablemente su población y segando sus principales fuentes de riqueza. Muy natural era, pues, que pasados estos acontecimientos se hubiese pensado seriamente en la manera de obtener tan importante documento á fin de reconstituir la República, partiendo de datos seguros y, mediante ellos, resolver los problemas económicos y sociales, que tienen un carácter de vital importancia.

A esta necesidad por demás sentida, responde el proyecto presentado por el H. Senador por Piura; porque una vez que se conozca el Censo General de la República, se podrán dictar leyes acertadas que descansen sobre bases y datos seguros. Por esta